

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 709

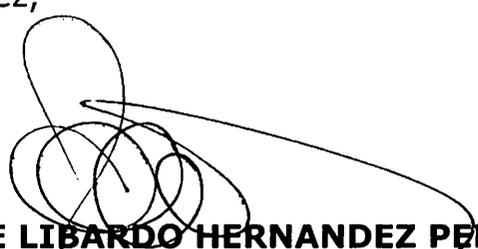
RADICACION No. 2019-00047-00

Antes de proceder a decidir sobre lo deprecado por el Apoderado Actor y en virtud de no haberse efectuado y aprobado la liquidación de costas, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 366 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

Como la anterior liquidación de costas se ajusta a lo determinado dentro del presente asunto y los gastos probados, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p>_____</p> <p>PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
